

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2022-00005-00

Demandante: INVERSIONES FINANGROUP S.A.S.

Demandado: EDIFICIO ONIX 48

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado EDIFICIO ONIX 48 identificado con NIT:900.750.518-5, en los bancos, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO COMPARTIR S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA, BANCO DE LA MUJER, MULTIBANK S.A., HSBC, SCOTIABANK COLPATRIA., Siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de (\$110.000.000.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de los derechos fiduciarios, créditos, pago por giros directo, y en general cualquier tipo de de derechos económicos o reales que posea el demandado EDIFICIO ONIX 48 identificado con NIT:900.750.518-5, o que por cualquier concepto le adeuden las siguientes entidades., CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, ALIANZA FIDUCIARIA, BBVA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA COLPATRIA, FKIDUCIARIA DAVIVIENDA, HELM TRUST, HSBC FIDUCIARIA, SERVITRUST GNB SUDAMERIS, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA, FIDUOCCIDENTE, FIDUPREVISORA, FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, Siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de (\$110.000.000.00). Líbrese el respectivo oficio circular

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren y que posteriormente llegaren a depositarse por concepto de cuotas de administración de los apartamentos que conforman el demandado **EDIFICIO ONIX 48** identificado con **NIT: 900.750.518-5**, oficiar a la administración de la copropiedad Edificio Onix 48., Siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de (\$110.000.000.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

CUARTO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **EDIFICIO ONIX 48** identificado con **NIT: 900.750.518-5**, en el banco, BANCOLOMBIA, en la Cuenta de Ahorro **№ 300001595**., Siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de

(\$110.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 003 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5731c6606690328e78d0b87d03f40ee50c14d29fcff2aa65050552be7da0ab43Documento generado en 27/01/2022 05:45:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica